



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

08 JUL 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 74294-2015, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20522247643, con domicilio en la Av. El Derby N° 055, Torre 1, Of. 301, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 073-2014-ANA-DGCRH; y,

El escrito de fecha 10.06.2015 presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitando la modificación por cambio de titular de la Resolución Directoral N° 073-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, conforme literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambio de titularidad de la actividad o del operador del sistema de tratamiento, según corresponda. La solicitud deberá ser acompañada del documento que acredita la nueva titularidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2014-ANA-DGCRH de fecha 11.03.2014, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de **CANTERAS DEL HALLAZGO S.A.C.**, procedentes del Campamento Agani – Proyecto Chucapaca, ubicado en el distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por un plazo de tres (03) años;

Que, con escrito del visto, la recurrente solicitó la modificación de la precitada resolución en cuanto a la titularidad, para lo cual adjuntó la escritura pública de fecha 05.11.2014 extendida ante Notario Público de Lima, donde consta la fusión por absorción que celebran **CANTERAS DEL HALLAZGO S.A.C.** a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**;

Que, luego de la evaluación respectiva, el Informe Técnico N° 451-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, recomienda modificar la Resolución Directoral N° 073-2014-ANA-DGCRH en lo correspondiente a la titularidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del Campamento Agani – Proyecto Chucapaca, ubicado en el distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua de **CANTERAS DEL HALLAZGO S.A.C.** a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación de Resolución Directoral N° 073 -2014-ANA-DGCRH, por cambio de titular; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, por cambio de titularidad, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del Campamento Agani – Proyecto Chucapaca, ubicada en el distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 073-2014-ANA-DGCRH, debiéndose considerar que toda mención a CANTERA DEL HALLAZGO S.A.C. debe entenderse referida a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 073-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Tambo – Alto Tambo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Dijo: JUAN CARLOS CASTRO YARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

